



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Guadalajara de Buga (V), febrero 09 de 2022. Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito contentivo de la renuncia al poder conferido por la parte actora. Provea usted.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 092

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogotá y otro

Demandado: Cristian Fernando Raigoza Duque

Radicación: 76-111-31-03-003-2019-00015-00

Guadalajara de Buga (V), febrero nueve (09) del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaria que antecede y la renuncia al poder conferido por la apoderada judicial de la subrogataria parcial Fondo Nacional de Garantías S.A., debidamente acompañado de la comunicación correspondiente enviada a su poderdante, el Despacho en virtud de dicha solicitud y danto aplicación a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del CGP, aceptará la renuncia allegada, y en consecuencia,

RESUELVE

1. ACEPTAR la renuncia que al poder otorgado por el Fondo Nacional de Garantías S.A., en calidad de subrogataria parcial, presenta para el mencionado asunto ejecutivo, la profesional del derecho Dra. Lina María Trejos Arias.

2. REQUERIR a la subrogataria parcial “Fondo Nacional de Garantías S.A.”, a fin de que se sirva designar un profesional del derecho para que represente sus intereses.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 092 del 09/02/2022 Rad 76111310300320190001500

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 10 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JC

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2693aac3fbad5cefbbe4593766acbc631de8c1efde6ca82b256a0d82bb7a2e6d5

Documento generado en 09/02/2022 03:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>